

Reforma constitucional al fuero y a la justicia penal militar

Reforma al fuero penal militar e impunidad en crímenes cometidos por el Estado

*Universidad de Antioquia,
Medellín, 16 de julio de 2015*



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Temas

1. Falso dilema: Justicia transicional o Justicia penal militar.
2. Balance general de las reformas constitucionales y legales.
3. Reforma constitucional y aplicación del Derecho Internacional Humanitario.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

1. Falso dilema: Justicia transicional (JT) o Justicia penal militar (JPM)



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

La justicia transicional

Una gama de procesos para superar la negación de las atrocidades perpetradas en el pasado, garantizar la rendición de cuentas por crímenes graves, disminuir la polarización social que se instala con las guerras, abrir el espacio político, facilitar el disenso, y buscar la tramitación no violenta de los conflictos.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

La justicia Penal Militar

- Se traduce en la existencia de una dependencia administrativa del Ejecutivo que tiene a su cargo el control y la disciplina del régimen militar y el procesamiento de las conductas típicamente militares.
- No pueden ser juez y parte en casos de graves violaciones de los derechos humanos.
- **Tendencia latinoamericana** es la eliminación o reducción de su ámbito al tema disciplinario.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Corte IDH – Estándar internacional

397. (...) en un Estado democrático de derecho, la jurisdicción penal militar ha de tener un **alcance restrictivo y excepcional** y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados a las funciones propias de las fuerzas militares. Por ello, la Corte ha señalado que en el fuero militar **sólo se debe juzgar a militares activos** por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra **bienes jurídicos propios del orden militar**.

Corte IDH caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú.
17 de abril de 2015.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Corte IDH – Estándar internacional

402.(...) **la jurisdicción militar no es el fuero competente** para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de alegadas vulneraciones de derechos humanos, sino que el procesamiento de los responsables **corresponde siempre a la justicia ordinaria.**

Corte IDH caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú.
17 de abril de 2015.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Corte IDH – Relación con el servicio

403. Las alegaciones de **ejecución extrajudicial** son actos que guardan relación con hechos y tipos penales que **en ningún caso tienen conexión** con la disciplina o la misión castrense.

(...) Es claro que la conducta denunciada es abiertamente contraria a los deberes de respeto y protección de los derechos humanos y, por lo tanto, **está excluida de la competencia de la jurisdicción militar.**

Corte IDH caso Cruz Sánchez y otros vs. Perú.
17 de abril de 2015.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

- No son formas benévolas de justicia para el procesamiento de uno de los actores del conflicto.
- Son instrumentos al servicio de la sociedad.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

2. Balance general de las reformas constitucionales y legales



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

ESTADO DE LAS REFORMAS LEGISLATIVAS:

2 de 3 iniciativas de reforma presentadas por el MDN aprobadas

Acto Legislativo 01 de 2015. “Reforma Art. 221 C.P”. **Aprobado.**

Proyecto de ley 085/13 Senado y 210/14 Cámara “por la cual se reestructura la justicia penal militar o policial”. **Aprobado**

Proyecto de ley 129 de 2014 “reglas para la investigación, acusación y juzgamiento de los miembros de la Fuerza Pública en el marco del Derecho Internacional Humanitario aplicable en situación de hostilidades”. **Archivado**

- SEGURIDAD Y JURÍDICA PARA LA FUERZA PÚBLICA (DEBIDO PROCESO)

REGLAS CLARAS DE JUSTICIA

ARMONIZACIÓN DEL DERECHO INTERNO CON EL DIH.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Estado de las reformas

3 Proyectos presentados por parlamentarios Partido Centro Democrático y el Partido de la U archivados.

Proyecto de Acto Legislativo 17 de 2014 “Por medio del cual se crea en Tribunal Nacional pro tempore para la fuerza pública”. **Archivado**

Proyecto de Acto Legislativo Nro. 010 de 2014 “*Por el cual se reforma el artículo 221 y se adicionan los artículos 221 A y 221 B y se modifica el artículo 277 de la Constitución Política*” **Archivado**

Proyecto de Ley 208 de 2014 Cámara /133 de 2013 Senado “*Por medio del cual se dictan medidas para combatir los grupos criminales y organizados, dentro del territorio nacional*” **Archivado**



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Artículo 221 de la Constitución Política

De las conductas punibles cometidas por los miembros de la Fuerza Pública **en servicio activo, y en relación con el mismo servicio**, conocerán las cortes marciales o tribunales militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar. Tales Cortes o Tribunales estarán integrados por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Artículo 221 de la Constitución Política

En la **investigación y juzgamiento** de las conductas punibles de los miembros de la Fuerza Pública, en relación con un conflicto armado o un enfrentamiento que reúna las condiciones objetivas del **Derecho Internacional Humanitario, se aplicarán las normas y principios** de este. Los jueces y fiscales de la justicia ordinaria y de la Justicia Penal Militar o Policial que conozcan de las conductas de los miembros de la Fuerza Pública deberán tener formación y conocimiento adecuado del Derecho Internacional Humanitario.

La Justicia Penal Militar o policial será independiente del mando de la Fuerza Pública.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

3. Reforma constitucional y aplicación del Derecho Internacional Humanitario



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Pregunta

¿Cuál es el marco normativo que debe integrar un juez penal cuando juzga un comportamiento delictivo ocurrido en el marco del conflicto armado que es imputable a un miembro de la fuerza pública?



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

MARCO JURÍDICO INTERNO

1. Constitución Política y tratados internacionales (arts. 93 y 214,2.)
2. Ley 599/2000 C.P., arts. 135 a 165 “Delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario”.
3. Ley 906/2004 CPP, art. 3, en la actuación prevalecerá lo establecido en los tratados y convenios internacionales que traten sobre ds.hs., y que prohíban su limitación durante los estados de excepción, por formar bloque de constitucionalidad.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Complementariedad del DIDH y DIH

1. Complementariedad y obligatoriedad de las obligaciones del DIDH y DIH en relación con todos los actores del conflicto.
2. Integración normativa del DIH sirve como marco interpretativo para el análisis de las conductas punibles en las que puedan incurrir las partes.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

¿Qué es el DIH?

“(...) el derecho humanitario en manera alguna legitima la guerra. Lo que busca es garantizar que las partes en contienda adopten las medidas para proteger a la persona humana.” En consecuencia, las partes en conflicto sean estatales o no estatales son los principales destinatarios de sus disposiciones.

Corte Constitucional, Sentencia C-225/95, 18 de mayo de 1995, M.P.
Alejandro Martínez Caballero.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Distorsión del DIH

1. las infracciones al DIH no tienen una relación próxima y directa con el servicio dado que son abiertamente contrarias a las funciones constitucionales y legales de la fuerza pública.
2. Así mismo, afectan de tal manera la dignidad humana y los demás derechos humanos básicos fundamentales que se caracterizan por tener una gravedad inusitada.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Distorsión del DIH

1. Las normas que conforman el *corpus juris* del DIH no establecen un marco legal de análisis diferenciado, ni condiciones favorables para el procesamiento, investigación y el juzgamiento penal de las conductas desplegadas por cualquiera de los actores que participan en el conflicto armado sean estatales o no estatales.
2. El DIH no es un marco jurídico para exculpar o atenuar posibles crímenes bajo el derecho internacional.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Distorsión del DIH

1. JPM investigará (eventualmente?) infracciones al DIH (redacción anfibológica de la reforma).



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



**NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS**
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

Información adicional

[http://www.hchr.org.co/
publico/pronunciamientos/](http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/)



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia

¡Gracias por su atención!



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



UNITED NATIONS



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

Colombia